

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0026-R**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2022**

de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

*contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; *“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; *“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, *“Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”*;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Econ. Nelson Guillermo García Tapia - Director General del Instituto Ecuatoriano de

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Seguridad Social, resolvió: *“Art. 9.- Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..”;*

**Que**, mediante Informe de Necesidad Nro. IESS-HG-SQ-CISG-2022-007 de 18 de abril de 2022, el Mgs. Martín Alonso Baquero García –Coordinador Institucional de Servicios Generales del Hospital General del Sur de Quito aprobó el requerimiento para el “Adquisición y servicio de transporte de GLP para el Hospital General del Sur de Quito”; mediante Informe de Necesidad Nro. IESS-HGSQ-CISG-2022-006 de 18 de abril de 2022, el Mgs. Martín Alonso Baquero García –Coordinador Institucional de Servicios Generales del Hospital General del Sur de Quito aprobó el requerimiento para el “Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos administrativos y ambulancias del Hospital General del Sur de Quito”;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-SF-2022-0719-M de 05 de mayo de 2022; y Memorando Nro. IESS-HG-SQ-SF-2022-0724-M de 06 de mayo de 2022, el Ing. Helvin Fabricio Folleco Gonzalon – Subdirector Financiero del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo presupuestario de las partidas que intervienen en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0026-2022-HG-SQ-GG;

**Que**, mediante el Informe Técnico Nro. 0026-2022-HG-SQ-GG de 10 de mayo de 2022 el Mgs. Martín Alonso Baquero García –Coordinador Institucional de Servicios Generales del Hospital General del Sur de Quito, señala que: *“(…) con la finalidad que las unidades antes mencionadas, se encuentren operativas para movilizarse dentro y fuera de la ciudad, y poder brindar el servicio de transporte a pacientes en estado crítico o de emergencia; es necesario disponer de combustible para las ambulancias y vehículos administrativos asignadas a esta unidad de salud, las 24 horas del día y los 365 días del año, con lo que se garantizará cubrir las necesidades de los traslados de pacientes, personal administrativo y operativo, a más de la movilización de insumos, hemo-componentes y otros requerimientos, lo que trascenderá en una mejor atención al afiliado. El tipo de combustible a adquirirse será (GASOLNA EXTRA y DIESEL), que es un líquido volátil, inflamable y de olor característico, que está constituido por una mezcla de hidrocarburos y se obtiene por destilación fraccionada del petróleo bruto; se emplea como combustible en los motores de combustión interna y como disolvente. El Hospital General del Sur de Quito cuenta con TRES unidades tipo Ambulancias de atención pre hospitalaria, destinadas a proporcionar soporte vital básico, atención a los pacientes que requieran de atención médica, traslado de funcionarios y diligencias varias propias de la entidad. Además, esta unidad de salud tiene dos vehículos para uso administrativo, mismos que brindan sus servicios para el transporte de muestras de laboratorio clínico y emergencia hacia otras Casas de Salud, visitas médicas a pacientes*



## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

*paleativos y actividades de mensajería a entidades públicas como privadas. El GLP se convierte en un combustible al cual se le pueden atribuir varias ventajas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los hospitales. Debido a su portabilidad, fácil transporte, mayor poder calorífico, impacto positivo en el medio ambiente y su eficiencia en el uso del combustible facilita la utilización para proveer de alimentación en el Hospital General del Sur de Quito. Este insumo es de imperiosa necesidad, para el uso de la maquinaria del área de cocina, la cual garantizará la dotación del servicio de alimentación para pacientes hospitalizados y personal médico autorizado; por lo tanto, se solicita proceder con la “Adquisición y servicio de transporte de GLP para el Hospital General del Sur de Quito”. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;*

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1666-M de 10 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Disminuir” de la presente resolución **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$6.416,16 (Seis mil cuatrocientos diez y seis con 16/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1666-M de 10 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Incrementar” de la presente resolución **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$12.811,75 (Doce mil ochocientos once con 75/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1666-M de 10 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0026-2022-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Martín Alonso Baquero García –Coordinador Institucional de Servicios Generales del Hospital General del Sur de Quito;

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0026-R

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

**Art. 2.-** Derogar la Resolución de Reforma al PAC Nro. IESS-HG-SQ-SPE-0025-R por las razones detalladas en el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 0026-2022-HG-SQ-GG, respecto a la ejecución de montos plurianuales;

### Disminuir:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
530803	Combustibles y Lubricantes	Contratación del servicio de Abastecimiento de Combustible para Vehículos Administrativos y Ambulancias del Hospital General del Sur de Quito	Bien	Jefatura Cuantía	8290004C1		Unidad		6.416,14	6.416,14													6.416,14
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>																				<b>6.416,14</b>			

### Incrementar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530803	Combustibles y Lubricantes	Adquisición y servicio de transporte de GLP para el Hospital General del Sur de Quito	Bien	Jefatura Cuantía				10			530803	Combustibles y Lubricantes	Adquisición y servicio de transporte de GLP para el Hospital General del Sur de Quito	Bien	Jefatura Cuantía	829000211	22	Unidad		5.498,37	5.498,37	5.498,37
730202	Plata y Manos	Adquisición y servicio de transporte de GLP para el Hospital General del Sur de Quito	Servicio	Jefatura Cuantía				10			730202	Plata y Manos	Adquisición y servicio de transporte de GLP para el Hospital General del Sur de Quito	Servicio	Jefatura Cuantía	829000211	22	Unidad		534,00	534,00	534,00
530803	Combustibles y Lubricantes	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos administrativos y ambulancias del Hospital General del Sur de Quito	Bien	Jefatura Cuantía				10			530803	Combustibles y Lubricantes	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos administrativos y ambulancias del Hospital General del Sur de Quito	Bien	Jefatura Cuantía	829000014	22	Unidad		6.779,38	6.779,38	6.779,38
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																				<b>12.811,74</b>		

El presupuesto para el objeto de contratación " Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos administrativos y ambulancias del Hospital General del Sur de Quito " que afecta a la partida 530803 Combustibles y Lubricantes, es plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0026-R**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2022**

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	Año 2022	Año 2023	TOTAL
1	530803	Combustibles y Lubricantes	Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos administrativos y ambulancias del Hospital General del Sur de Quito	Bien	4.534,74	2.244,64	6.779,38

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente;

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [eduardo.tamayo@iess.gob.ec](mailto:eduardo.tamayo@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas;

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Comuníquese y Publíquese.**



**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0026-R**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Franklin Ernesto Chiluisa Martínez  
**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO, ENCARGADO**

Copia:

Señora Magíster  
Maria Fernanda Cortez Onofa  
**Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito**

Señor  
Ronald Danilo Silverio Garcia  
**Asistente Administrativo Coordinación Institucional de Compras Públicas - Hospital del IESS  
Quito Sur**

Señor Magíster  
Alonso Martín Baquero García  
**Coordinador Institucional de Servicios Generales, Hospital General del Sur de Quito**

hg